

Constancia: Informándole a la señora Juez que en audiencia realizada el 7 de septiembre del año anterior, dentro de la presente acción popular, se ordenó oficiar a la Fundación Universitaria Comfamiliar, pero el oficio no fue enviado a dicha institución.

A despacho de la señora Juez,  
Pereira, 28 de febrero de 2023.

Juan Carlos Caicedo Díaz.  
Secretario.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO**  
Pereira, Risaralda, veintiocho de febrero dos mil veintitrés.

Teniendo en cuenta la constancia secretarial anterior y como la prueba ordenada es necesaria para decidir; por secretaría dese cumplimiento a lo dispuesto en el auto de pruebas y remítase el oficio a la Fundación Universitaria Comfamiliar, para que certifique al despacho si la accionada Fracturas y Fracturas SAS, se encuentra certificada para la atención de personas sordo, sordo ciegas o ciegas. Líbrese oficio.

Recibida la respuesta vuelva nuevamente a despacho para sentencia.

Notifíquese,

OLGA CRISTINA GARCÍA AGUDELO.  
Jueza.  
A.

Firmado Por:  
Olga Cristina Garcia Agudelo  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil  
Pereira - Risaralda

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: b38c9523a656bf6cc818d2919854c36337730e37221922ba08687bedb5aa2231

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

CERTIFICO que en ESTADO No. 031 de la fecha, se notifica a las partes el auto anterior.

Pereira, Risaralda, 01 de marzo de 2023.



JUAN CARLOS CAICEDO DIAZ  
Secretario